

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0184
RADICACION 765204003007-2022-00007-00
PERTENENCIA – MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto Interlocutorio No. 0090 de febrero 09 de dos mil veintidós (2022), el despacho, **INADMITIO** la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrándose mas que vencido el término legal para que la parte actora subsanará debidamente la demanda, sin haberlo hecho.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZANDO** la demanda, lo que se indicará en la parte resolutive del presente auto, así mismo se ordenará la entrega de los anexos presentados sin necesidad de desglose, ordenándose además el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

RESUELVE:

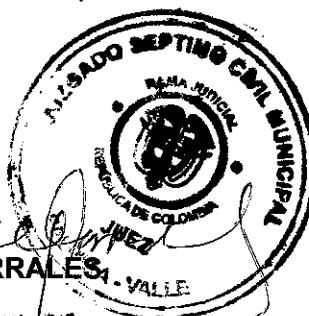
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta por los señores **OLINER VARGAS ASTUDILLO Y OMAR DE JESUS CALDERON RIOS**, en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ERNESTO VIVAS CUERO**.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 020 de hoy no hay:

auto anterior **24 FEB 2022**

Palmira

En Secretaria